



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2021, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se autoriza instalación eléctrica de alta tensión. Expte. AUTO/2021/170 (AT-10629).

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha de entrada en esta Consejería el 18/09/2020, Distribuidora Eléctrica del Sil, S. L., solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión, correspondiéndole el expediente AT-10629 y el expediente electrónico AUTO/2021/170.

Segundo.—Cumplidos los trámites reglamentarios regulados en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se han realizado las oportunas comprobaciones y análisis de la documentación técnica, alegaciones e informes presentados.

Fundamentos de derecho

Primero.—La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que la desarrolla.

Segundo.—Siendo esta Consejería competente para conocer el presente expediente en virtud de las atribuciones que en esta materia le vienen conferidas por el Ordenamiento jurídico vigente; Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, L.O. 7/81, reformado por la L.O. 1/94 y 1/99; y teniendo en cuenta que mediante la Resolución de 17 de junio de 2020 de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, se delega en el titular de la Dirección General la competencia para resolver el referido expediente.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos citados, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Otorgar la autorización administrativa previa a Distribuidora Eléctrica del Sil, S. L., para la siguiente instalación eléctrica:

Instalación:

- Línea de alta tensión de 22 kV, de conexión entre el punto frontera a implementar con E-REDES, ubicado en un apoyo final de línea de la red de suministro de ésta y la subestación de transformación 22/33 kV de DESIL en Villares de Abajo, formada por un vano aéreo desde el mencionado apoyo de E-REDES hasta un apoyo propiedad de DESIL (compartido con la línea de acometida pasante de 33 kV de DESIL procedente de la subestación de maniobra de Páramo del Sil) y un tramo subterráneo con cables de aislamiento seco desde el paso aéreo/subterráneo en dicho apoyo hasta la conexión con el embarrado de 22 kV de la subestación de transformación.
- Línea de alta tensión de 33 kV de conexión entre la subestación de transformación anterior 22/33 kV y una subestación de maniobra y distribución de 33 kV adquirida por DESIL, formada por un tramo subterráneo con cables de aislamiento seco desde el embarrado de 33 kV de la subestación de transformación hasta el apoyo propiedad de DESIL compartido con la línea de acometida procedente de Páramo del Sil y un vano de línea aérea desde dicho apoyo hasta los herrajes de entrada de la subestación de distribución y maniobra. Este circuito comparte el mismo vano con el tendido del circuito de la línea general de acometida procedente de la subestación de Páramo del Sil anteriormente mencionado, configurando un vano de doble circuito.
- Subestación de maniobra y distribución de 33 kV, con la aparenta eléctrica necesaria para realizar la interconexión y maniobra del circuito saliente de la red de suministro de DESIL que distribuye aguas abajo a las poblaciones de Villares de Arriba, Villares de Abajo y al Poblado minero de Villares de Abajo, con cualquiera de los dos circuitos de 33 kV entrantes en la misma, bien sea el que se alimenta desde el punto frontera a implementar entre DESIL y E-REDES o el de acometida general que procede de la subestación de Páramo del Sil.
- Centro de transformación AT/BT de 33/0,4 kV y 500 kVA, para suministro en baja tensión a la compañía minera propietaria de la explotación.

Emplazamiento: Villares de Abajo, concejo de Ibias.

Objeto: Regularizar administrativamente las instalaciones, para implementar un punto frontera distribuidor-distribuidor, que permitirá disponer de un suministro de energía alternativo para las poblaciones de Villares de Arriba, Villares de Abajo y el poblado minero de Villares de Abajo, con el fin de mejorar la calidad y la continuidad de suministro en dichas poblaciones.



Presupuesto: 62.457,60 €.

Segundo.—Otorgar la autorización administrativa de construcción de la instalación reseñada.

Tercero.—La instalación deberá cumplir las condiciones especiales siguientes:

- 1.ª) Ha de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustará estrictamente a los Reglamentos Electro-técnicos de Alta y Baja Tensión que le sean de aplicación.
- 2.ª) Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de autorización de explotación, acompañada de un certificado de final de obra suscrito por un técnico facultativo competente, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.
- 3.ª) Se dará cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar, a bienes y derechos a su cargo, las cuales han sido puestas en conocimiento del titular y aceptadas expresamente por él.

Cuarto.—La presente autorización lo es únicamente a efectos administrativos, dejando a salvo los derechos y obligaciones de carácter civil, y se otorga sin perjuicio de tercero y no excluye la oportuna obtención de cualesquiera otras concesiones y autorizaciones que fueran preceptivas con arreglo a la normativa sectorial correspondiente y que se gestionarán por el propio interesado, en especial las relativas a la normativa urbanística ante el ayuntamiento correspondiente; disponiéndose de un plazo de ejecución de un año a partir de la obtención de todas ellas.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

Sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 22 de marzo de 2021.—El Consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica.—P. D., Resolución de 17/06/2020 (BOPA del 22 de junio), la Directora General de Energía, Minería y Reactivación.—Cód. 2021-03158.